



Jueza Ponente: Dra. Tatiana Ordeñana Sierra

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 20 de marzo de 2013, a las 09:42.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria del 29 de noviembre de 2012, la Sala de Admisión conformada por el doctor Marcelo Jaramillo Villa y las doctoras María del Carmen Maldonado Sánchez y Tatiana Ordeñana Sierra, jueces constitucionales, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la causa N°. **0214-12-EP, acción extraordinaria de protección** presentada por Olga Fabiola Poveda Gómez, quien comparece por sus propios derechos. Agréguese el escrito presentado el 15 de febrero de 2013, por el Presidente de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia. De la revisión del expediente se observa la providencia emitida por la Sala de Admisión de 30 de enero de 2013, en la cual se dispuso por segunda y última vez a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia "*facilite el proceso correspondiente a la presente acción extraordinaria de protección, debiendo requerir a la judicatura de instancia inferior las partes procesales restantes, y ser remitidas inmediatamente a esta Corte, para el conocimiento de la causa, bajo prevención de lo dispuesto en el 3er inciso del Art. 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional*". Al respecto, esta Sala **DISPONE:** **1)** Que se oficie, por tercera ocasión, a los señores jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia para que requieran a los señores jueces de de la Segunda Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N°. 2 de Guayaquil, a fin de que se remitan a este Organismo, de manera inmediata y sin dilaciones los cuerpos íntegros del proceso, tramitado en la mencionada judicatura; **2)** Poner en conocimiento del Consejo de la Judicatura, la presente providencia, para que proceda conforme lo dispuesto en el Artículo 35, inciso tercero del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. La Secretaría General de la Corte Constitucional oficiará a las instancias mencionadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Marcelo Jaramillo Villa
JUEZ CONSTITUCIONAL


Dra. María del Carmen Maldonado S.
JUEZA CONSTITUCIONAL


Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA CONSTITUCIONAL

Caso: 0214-12-EP

Lo certifico.- Quito D.M., 20 de marzo de 2013, a las 09:42.



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN